

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27315

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. PCT/09-068415

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 49936 del 24 de agosto de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente patente de invención a la creación denominada: "INDAZOLES SUSTITUIDOS CON AMIDA COMO INHIBIDORES DE POLI(ADP-RIBOSA) POLIMERASA (PARP)", dado que las reivindicaciones 10, 11 y 15 a 18 se refieren a usos y a métodos de tratamiento los cuales no son patentables según los artículos 14 y 20 literal (d) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 19 de octubre de 2012 con el No. 09-068415-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad INSTITUTO DI RICERCHE DI BIOLOGIA MOLECOLARE P. ANGELETTI S.P.A. interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en el siguiente argumento:

El recurrente solicita que se revoque el artículo segundo de la Resolución No. 49936 del 24 de agosto de 2012 y pone a consideración de este Despacho un nuevo capítulo reivindicatorio, que tiene 13 reivindicaciones (folios 166 a 168).

Cabe aclarar que la razón determinante de la negación de la patente de invención solicitada en sus reivindicaciones 10, 11 y 15 a 18 fue el que estas se refieren al uso de los compuestos reivindicados; por lo tanto, es a esta razón jurídica que debe encaminarse el ataque del recurrente al pretender la revocatoria. De otro lado, la oportunidad para modificar las reivindicaciones no es el momento de interposición del recurso.

TERCERO: Que en el caso bajo examen no se presentó argumentación alguna tendiente a controvertir la decisión de declarar negada la patente, por estar tales reivindicaciones (10, 11 y 15 a 18) referidas al uso, lo cual no constituye materia patentable, y es la posible ilegalidad del acto de negación, en este caso, la que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27315

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

Rad. PCT/09-068415

motiva el que se revoque, aclare o modifique la decisión que se estima violatoria de la ley; sin embargo, nada dice al respecto la recurrente en el recurso interpuesto.

Corresponde al recurrente, según ha expuesto la Corte Constitucional, la carga procesal de "(...) *exponer las razones de orden fáctico y jurídico por las cuales considera que la decisión adoptada por el funcionario de primera instancia no es legítima, es decir, contraria al ordenamiento jurídico. Se trata de que el recurrente a través de su argumentación desvirtúe la presunción de certeza o de legalidad de la decisión impugnada, de modo que sí no se sustenta el recurso, esta no puede ser revisada por el superior, con lo cual, por este modo, se reafirma la validez de la respectiva providencia (...)*" (Corte Constitucional, Sentencia T-204- 97).

CUARTO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece: "*Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad. (...)*" (Subrayado fuera de texto).

QUINTO: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo: "*Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)*"

Por lo anteriormente expuesto, habrá de rechazarse el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 49936 del 24 de agosto de 2012, proferida por esta Superintendencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 49936 del 24 de agosto de 2012, por medio de la cual se otorgó parcialmente una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad INSTITUTO DI RICERCHE DI BIOLOGIA MOLECOLARE P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 27315

Por la cual se rechaza un recurso de reposición

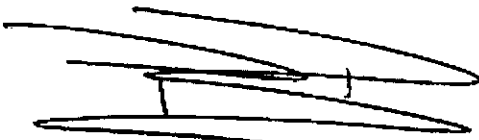
Rad. PCT/09-068415

ANGELETTI S.P.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el 10 May 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS
mde@mdelaw.com

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓